

**Ministerio de Salud**

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

CONCEDE FACULTAD EXTRAORDINARIA QUE INDICA A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Núm. 841 exento.- Santiago, 12 de abril de 2010.- Visto: lo establecido en los artículos 36, 92 y 93 del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; en los artículos 4° y 7° del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud; en el inciso segundo del artículo 9° del decreto N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud y las facultades que me confiere el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, y

Considerando: La necesidad de disponer en forma urgente de productos plaguicidas de diversos tipos para evitar la propagación de enfermedades que tengan su origen en la catástrofe ocurrida con ocasión del terremoto de 27 de febrero de 2010,

Decreto:

Artículo 1°.- Facúltase a la Directora del Instituto de Salud Pública de Chile para que, en forma extraordinaria y mediante resolución fundada, autorice la importación, interacción y distribución a cualquier título de productos plaguicidas de uso sanitario y doméstico, sin registro previo, destinados a ser empleados con el objeto de evitar la propagación de enfermedades que pudieren derivarse de la catástrofe ocurrida a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Lo que transcribo para su conocimiento.-Saluda atentamente a Ud., Liliana Jadue Hund, Subsecretaria de Salud Pública.

Ministerio de Energía**MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Núm. 73.- Santiago, 20 de abril de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.063 y sus modificaciones; el decreto supremo N° 73, de 2005, que aprueba Reglamento para la aplicación de la ley N° 20.063, que crea Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles derivados del Petróleo, modificado por los decretos supremos N°s 186, de 2006; 186, de 2008, y 96 de 2009, todos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 0276/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en el art. 5° del referido Reglamento; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

Artículo 1°: Fíjense los siguientes Precios de Referencia de los Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de referencia		
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³
Gasolina Automotriz	558.80	588.30	617.70
Kerosene Doméstico	549.90	578.90	607.80
Petróleo Diesel	553.00	582.20	611.30
Gas Licuado	329.50	346.90	364.20

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley N° 20.063 y sus modificaciones, el valor de los parámetros "n", "m" y "s" corresponderán para Gasolina Automotriz a 52 semanas, 5 meses y 26 semanas, para Kerosene Doméstico y Petróleo Diesel a 52 semanas, 5 meses y 9 semanas, y para Gas Licuado a 52 semanas, 5 meses y 9 semanas, respectivamente.

Artículo 2°: Los precios establecidos en el artículo precedente entrarán en vigencia el día jueves 22 de abril de 2010.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

MODIFICA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 74.- Santiago, 20 de abril de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.063 y sus modificaciones; el decreto supremo N° 73, de 2005, que aprueba Reglamento para la aplicación de la ley N° 20.063, que crea Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles derivados del Petróleo, modificado por los decretos supremos N°s 186, de 2006, 186 de 2008 y 96 de 2009, todos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 0277/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en el art. 6° del referido Reglamento; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Paridad de los Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precio de Paridad US\$/m³
Gasolina Automotriz	646.45
Kerosene Doméstico	629.57
Petróleo Diesel	629.75
Gas Licuado	353.27

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 22 de abril de 2010.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo**ACEPTA RENUNCIA NO VOLUNTARIA DE DON CARLOS ALBERTO ESTÉVEZ VALENCIA AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN METROPOLITANA**

Santiago, 10 de marzo de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 12.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 148° del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 19.179; el DFL N° 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DS N° 38, (V. y U.) de 2008, la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la renuncia no voluntaria que se adjunta,

Decreto:

Acéptase a contar del 11 de marzo de 2010, la renuncia no voluntaria presentada por don Carlos Alberto Estévez Valencia, RUN 9.090.371-3, al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo grado 3 EUR, de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de dotación de la SEREMI, Región Metropolitana.

Anótese, tómesese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Patricia Poblete Bennett, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Paulina Saball Astaburuaga, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

ACEPTA RENUNCIA NO VOLUNTARIA DE DOÑA ROSA MARÍA ALFARO TORRES AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Santiago, 10 de marzo de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 13.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 148° del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004 que fija texto refundido,

coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 19.179; el DFL N° 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el DS N° 65, (V. y U.) de 2006, la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la renuncia no voluntaria que se adjunta,

Decreto:

Acéptase a contar del 11 de marzo de 2010, la renuncia no voluntaria presentada por doña Rosa María Alfaro Torres, RUN 10.596.425-0, al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo grado 4 EUR, de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de dotación de la SEREMI, Región de Tarapacá.

Anótese, tómesese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Patricia Poblete Bennett, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Paulina Saball Astaburuaga, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

ACEPTA RENUNCIA NO VOLUNTARIA DE DON ENRIQUE ALFONSO VIVEROS JARA AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Santiago, 10 de marzo de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 14.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 148° del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 19.179; el DFL N° 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el DS N° 121, (V. y U.) de 2008, la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la renuncia no voluntaria que se adjunta,

Decreto:

Acéptase a contar del 11 de marzo de 2010, la renuncia no voluntaria presentada por don Enrique Alfonso Viveros Jara, RUN 8.863.003-3, al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo grado 4 EUR, de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de dotación de la SEREMI, Región de Antofagasta.

Anótese, tómesese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Patricia Poblete Bennett, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Paulina Saball Astaburuaga, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

ACEPTA RENUNCIA NO VOLUNTARIA DE DOÑA ALEJANDRA VERÓNICA FUENZALIDA FERNÁNDEZ AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ATACAMA

Santiago, 10 de marzo de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 15.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 148° del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 19.179; el DFL N° 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DS N° 67, (V. y U.) de 2006, la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la renuncia no voluntaria que se adjunta,

Decreto:

Acéptase a contar del 11 de marzo de 2010, la renuncia no voluntaria presentada por doña Alejandra Verónica Fuenzalida Fernández, RUN 10.477.082-7, al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo grado 4 EUR,